

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 1 de marzo de 2019
P.I.E. N° 053/2019-2020



Señor
Rubén Costas Aguilera
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ
Santa Cruz.

Señor Gobernador:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, debiendo el Señor Gobernador responder a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, sobre lo siguiente:

“1. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, sobre los antecedentes y todo el legajo de documentos que fue presentado por el Barrio Santa María, al momento de realizar su solicitud ante el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, para la obtención de la personería jurídica de la Junta Vecinal del Barrio Santa María registrada bajo la Certificado de Registro AIB 00/08/2017 de 10 de noviembre.--- 2. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, el nombre de la persona o de las personas que solicitaron el registro de personalidad jurídica de la Junta Vecinal Barrio Santa María; asimismo, señale la fecha de solicitud, cuáles son los requisitos que exige el G.A.D. de Santa Cruz y cuál fue la documentación presentada a efectos de haber cumplido con los requisitos establecidos para su otorgamiento.--- 3. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, qué Secretaría Departamental y/o unidad a cargo del G.A.D. de Santa Cruz se encuentra a cargo de la recepción, trámite y entrega de otorgamiento de la personería jurídica de una junta vecinal; asimismo, señale todo el procedimiento para su otorgamiento e indique si esa secretaría, previamente revisa toda la documentación, o en su caso recaba informes o solicita certificaciones para acreditar la legitimidad de esa documentación, para posteriormente emitir el otorgamiento de la personería jurídica.--- 4. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si el G.A.D. de Santa Cruz tiene conocimiento e información técnica precisa que determine si el barrio Santa María se encuentra dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de La Guardia o dentro la jurisdicción del Gobierno Autónomo de Municipal de Santa Cruz de la Sierra; asimismo, señale en caso de no encontrarse este barrio dentro la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, porqué el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz aceptó la Resolución Municipal N° 565/2017 otorgada por el G.A.M. de Santa Cruz de la Sierra, haber procedido a registrarlo en el certificado de registro AIB 00/08/2017 y otorgar la personería jurídica en favor de la Junta Vecinal del Barrio Santa María.--- 5. Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si existen denuncias en el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, interpuestas por los vecinos del barrio Santa María, quienes sufren una serie de atropellos y el arrebato de sus documentos con violencia, por los supuestos dirigentes que obtuvieron la personalidad jurídica de la Junta Vecinal del Barrio Santa María, por el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, así como haberse opuesto al tendido de la red de gas y otros actos irregulares.--- 6. Informe si previamente al otorgamiento de la

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

personalidad jurídica de la Junta Vecinal del Barrio Santa María, el G.A.D. de Santa Cruz, a través de la Secretaría Departamental correspondiente, realizó la verificación de la documentación y/o solicitó la acreditación ante las instancias respectivas del supuesto dirigente vecinal Sr. Ciprian Vargas, como ejecutivo de la Junta Vecinal del Barrio Santa María, e indique el nombre de la persona que realizó el trámite correspondiente.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADOR SECRETARIO

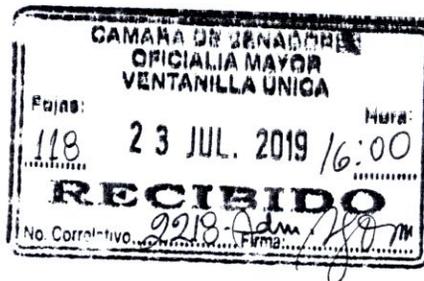
Sen. Victor Hugo Zamora Casteda
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Gobierno
Autónomo
Departamental
Santa Cruz

OF SG DDA 2019 074 ACSJ
Santa Cruz de la Sierra , 11 de Junio 2019

Señora:
Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-



REF.: RESPUESTA A NOTA: P.I.E. N° 053/2019-2020

De mi mayor consideración:

A través de la presente, me dirijo a usted para acusar recibo de la nota señalada en la referencia, mediante la cual envía Petición de Informe Escrito, referente a la Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal del Barrio Santa María.

En tal sentido comunico, que de acuerdo a los artículos 272, 277 y 279 de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo 137-I de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y a la Jurisprudencia contenida en la SC N° 2055/2012 y la SC N° 1714/2012, corresponde a los Órganos Legislativos de cada Gobierno Autónomo el ejercicio de la facultad fiscalizadora respecto al Órgano Ejecutivo (Máxima Autoridad Ejecutiva), por lo que está establecido que la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz tiene atribuida la facultad de fiscalizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, respecto a la gestión pública y al manejo de los recursos departamentales y no así la Asamblea Legislativa Plurinacional, toda vez que se estaría vulnerando la autonomía reconocida y garantizada constitucionalmente a todos los niveles de Gobierno.



118



Sin perjuicio de lo expresado, bajo los principios constitucionales de transparencia, coordinación y lealtad institucional, es que se procede a dar respuesta, para lo cual adjunto un ejemplar de la misma, elaborada por la Subgobernación de la Provincia Andrés Ibañez del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Rubén Costas Aguilera
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ



Cc: Archivo.
Adj. S.G.P.A.I. Com.Int. N° 121/2019
ACSJ

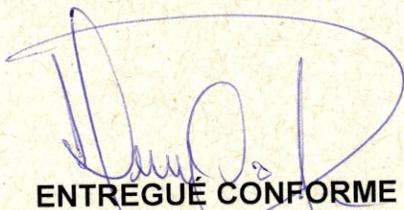
AR

ACTA DE ENTREGA
RESPUESTA A PIE N° 053/2019-2020

En fecha jueves 25 de julio de 2019, se entregó en las oficinas del Senador Peticionario, Efraín Chambi Copa, la respuesta a la Petición de Informe Escrito N° 053/2019-2020, el anexo que se detalla a continuación:

- **Un legajo con 119 fojas (original).**

Haciendo constar que en la Unidad de Seguimiento, Control Legislativo y Redacción, no radica copia del folder señalado.



ENTREGUE CONFORME

Lic. Henry Castillo Ramírez
Unidad de Seguimiento, Control
Legislativo y Redacción

